

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Subscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
Subscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Rea. Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con fecha de hoy se anuncia por este Centro al Gobernador civil de la provincia de Almería la orden siguiente:

«En vista de las dificultades surgidas entre el Alcalde de Adra y el Director de Sanidad de aquel puerto, D. Juan Sanchez Díez, de las que resulta que no le han sido facilitados á este los medios materiales y elementos necesarios para el servicio de la dependencia, según lo prevenido en la Real orden de 8 de Agosto de 1889 y orden de creación de la Direccion de Sanidad del puerto citado de 17 de Octubre del mismo año, no habiéndosele abonado al citado Médico los haberes devengados y invertido en material hasta horas antes de su salida de Adra, por reanudar de su empleo, fundado en no poder continuar en el desempeño del mismo, en virtud de las continuas dificultades que el Alcalde le presentaba; esta Direccion general ha tenido por conveniente suprimir la Direccion de Sanidad del puerto de Adra, debiendo en lo sucesivo cumplirse el servicio de Sanidad marítima en los términos de la orden de 21 de Noviembre del año último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de la mencionada localidad.»

Lo que traslado á V. S. para noticia de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

PRIMERA DIRECCION.

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares, que existe en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse á las oposiciones, que tendrán lugar con dicho objeto el día 1.º de Mayo del presente año en Granada, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de dicho mes al Excmo. Sr. General Jefe de la primera Direccion de Ministerio de la Guerra, entregándolas en la expresada Direccion ó en las Comandancias generales, Subinspecciones de los distritos, pero en este último caso, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la primera Direccion del Ministerio en la fecha indicada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á las instrucciones y programa expuestas á continuación, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado como Maestro temporero en las obras que se ejecutan en Madrid por la Comandancia de Ingenieros, durante cuatro meses, y si después de estas prácticas fuere declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácti-

cas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, y cada diez años sufrirá el aumento de 500 pesetas hasta llegar al máximo de 3.500, á los treinta y cinco años de servicios en el cuerpo.

El tiempo de servicios es de abono para retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión de Montepío.

Madrid 31 de Enero de 1890.—El General Director, Moló.

INSTRUCCION Y PROGRAMA

de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al Director general acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí, ó asistido como facultativo á alguna, bajo la direccion de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto de examen las materias siguientes:

Pesos y medidas métricas y equivalentes aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes

Niveles de albañil de perpendicular y de aire.

Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rolletes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comunmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precios de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta, reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico

Morteros y hormigones, expresando las cantidades de los elementos que los compongan, bien se empleen calces grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos, procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas, denominación y marcas de las distintas piezas y tablazon que se hallan comunmente en los almacenes de la localidad, vicios y defectos que en ellas suelen encontrarse y modo de determinarlos; pilamiento, almacenaje y aserrío.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso y lo mismo para el zinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería, nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los desmontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que puedan ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clase de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó entablado con retallos ó sin ellos ó incluyéndolos en ellos, rebocos y retanidos

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas, precauciones que deben tomarse en su construcción.

Re la para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazon en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Ensambladuras, empalmes, acopladas y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los rebloes y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó hierro, formas usuales de la seccion transversal en ambos casos; denominacion de sus distintas partes; disposicion que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadrados, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construccion de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellon. Azoteas.

Ejecucion de las distintas clases de cubiertas.

Métodos prácticos para el trazado y construccion de arcos de formas ordinari s en muros rectos, en talud, y cilindricos.

Denominacion de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construccion de bóvedas de cañon seguido y por arcos; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, segun los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y dominaciones que toma esta, segun las distintas formas que puede tener.

Construccion de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, a eros, ménsulas, almohadillados, y, en general, de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos; exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballerizas, cocinas, salidas de humos, calefaccion; distribucion de aguas y del gas para el alumbrado. Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparacion de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todos y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoracion usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalizacion de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad; medianerías, luces, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formacion de presupuestos, cálculo del tiempo necesario para ejecutar una construccion determinada.

(Gaceta del 4 de Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 4.632.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Andrés de Obregon, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «La Reina», de mineral de hierro, término del lugar de Sierra de Ibio y Cohicillos, Ayuntamiento de Mazcuerras y Cartes, que linda al N. con el Pernal del Jarro, al Sur el Invernal de la Lumbreira, al O. el Jaltero de Sierra y al Este Las Barafas.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Pernal del Jarro y se medirán al Sur 150 metros en direccion á la cara de don Fernando Diaz Muñoz y sitio de la Lumbreira que está dentro de un prado cerrado, donde se colocará la 1.ª estaca, y desde esta al Este otros 150 metros la 2.ª; desde esta al Norte 450 metros fijándose la 3.ª, y desde esta al Oeste 400 metros la 4.ª, y desde esta al Sur 500 metros la 5.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el dia 11 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Febrero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

Número 4.633.

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. José Andrés de Obregon, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Princesa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Morias, término del lugar de Sierra de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras, que linda al N. y S. con carretera de servidumbre y al Este y Oeste con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el paraje de las Morias, desde el cual en direccion al O. y á 15 ó 20 metros próximamente se encontrará un mojon divisorio entre Ibio y Cohicillos, y desde él se medirán al N. hasta intestar con la mina Roque los metros que resulten fijándose la 1.ª estaca; en direccion al Sur 300 metros la 2.ª; desde esta al N. 500 metros la 3.ª, y desde esta al Sur 1 500 metros la 4.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada el dia 11 del corriente.

Y habiendo sido admitida por decreto de 13 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Febrero de 1890.

Eduardo Ortiz y Casado.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de la situacion económica de dicho Ayuntamiento en el dia 1.º de Enero anterior en que tomó posesion la cual corporacion, formado por el resultado de sus presupuestos y segun los asientos practicados en la seccion de contabilidad.

Obligaciones pendientes de pago.

PRESUPUESTO CORRIENTE DE 1889-90.

Capítulo de Ayuntamiento.

	Pesetas.	Cts.
Por material de oficinas é impresiones.	1.598	13
Por suscripciones.	328	

Capítulo de Policía de Seguridad.

Por alquiler de locales destinado á Parque de bomberos y útiles contra incendios.	457	74
Por materiales para dicho Parque.	915	42
Por consignacion á favor de la sociedad de Salvamentos marítimos.	500	

Capítulo de Policía Urbana.

Por gastos del alumbrado público.	20.109	94
Por material del cementerio de Ciriego.	74	20
Por suscripcion del consumo de aguas.	2.500	

Capítulo de Instruccion pública.

Por gastos del ramo.	160	19
----------------------	-----	----

Capítulo de Beneficencia.

Por gastos del establecimiento hospital.	6.576	09
Por id. del id. casa de Caridad.	10.407	71
Por alquiler de un local destinado á casa de Socorro.	525	

Capítulo de Obras públicas.

Por reparacion de edificios del Ayuntamiento, calles, fuentes, lavaderos, caminos y construccion de alcantarillas.	24.738	88
Por gastos de Exposicion en los dias de ferias.	1.000	
Por id. de ferias.	21.602	44

Capítulo de Correccion pública.

Por alquiler de un local destinado al despacho del Juzgado de primera instancia.	263	40
--	-----	----

Capítulo de Cargas.

Por réditos de un censo.	750	
Por intereses de láminas emitidas en virtud del empréstito llevado á efecto para la reforma del edificio Teatro.	1.185	
Por reparto corriente y deuda atrasada convenida á favor de la Excm. Diputacion.	57.674	48
Por intereses de fondos pertenecientes á las cátedras de Carbajal.	1.437	50
Por aparatos de iluminacion.	9.000	
Por intereses de láminas emitidas en virtud de arreglo con acreedores.	17.061	46
Por subvencion á la empresa de abastecimiento de aguas.	11.666	64
Por id. de gastos de la zona de ensanche de poblacion.	500	
Por alquiler de locales para Audiencia, Juzgado municipal, cuartel del Banderin y oficinas municipales.	3.780	22
Por servicio de teléfonos.	432	15
Por indemnizacion de terrenos y casas adquiridas para el ensanche de vias públicas.	4.118	50
Por gastos de litigios.	552	80
Por productos destinados á la compra de acciones de la empresa de abastecimiento de aguas.	625	
Por iluminaciones y otros gastos menores.	59	53

Capítulo de obras de nueva construccion.

Por cuenta de las obras de construccion del cementerio de Ciriego.	6.174	25
Por id. de las de un matadero.	30.000	

Capítulo de imprevistos.

Gastos por el concepto.	2.116	30
-------------------------	-------	----

	Pesetas.	Cts.
<b>Capítulo de resultas de años anteriores.</b>		
Por réditos de un censo.	25.500	»
Por repartos, deuda atrasada convenida y arbitrio especial á favor de la Excm. Diputacion.	763.277	52
Por intereses á favor de las cátedras de Carbajal.	31.670	79
Por subvencion de gastos de la zona de ensanche.	27.986	74
Por indemnizacion de terrenos, construccion de una alcantarilla y de un edificio escuela.	22.401	89
Por reintegro de cantidades á los almacenistas de vinos y otros industriales.	6.918	85
Por productos destinados á la compra de acciones de la empresa de abastecimiento de aguas.	2.500	»
<b>Total.</b>	<b>1.125.143</b>	<b>71</b>

**Recursos á cubrir dichas obligaciones.**

**Presupuesto corriente de 1889-90.**

Existencia efectiva en Caja en 1.º de Enero anterior.	63.439	05
---	--------	----

**Pendiente de cobro.**

**Capítulo de propios.**

Producto de los edificios mercados y kioscos de las plazas de Velarde y Libertad.	2.988	67
Intereses de inscripciones y otros valores.	453	45

**Capítulo de Impuestos.**

Producto del arbitrio sobre los puestos publicos de venta.	142	75
Idem de la recoleccion de basuras de la poblacion.	1.877	25
Idem del arbitrio sobre el servicio del alcantarillado de la ciudad.	9.356	77
Idem del idem sobre los coches de lujo y de plaza.	2.115	»

**Capítulo de Beneficencia.**

Réditos de un censo á favor del Hospital.	1.687	50
Pension sobre una casa de la calle de Hernán Cortés.	125	»
Intereses de inscripciones.	3.662	79
Subvencion de gastos de los establecimientos Hospital y casa de Caridad por la Excm. Diputacion.	20.000	»
Productos menores de dichos establecimientos.	1.429	76

**Capítulo de Instruccion pública.**

Intereses de inscripciones del ramo.	226	80
--------------------------------------	-----	----

**Capítulo de Correccion pública.**

Subvencion de gastos carcelarios por los Ayuntamientos del partido.	1.197	13
---	-------	----

**Capítulo de extraordinarios.**

Productos de acciones de la empresa de abastecimiento de aguas.	625	»
Idem de la seccion de Higiene.	1.291	»

**Capítulo de resultas de años anteriores.**

Subvencion de gastos carcelarios por los Ayuntamientos del partido.	6.630	38
Débitos del Estado por consecuencia de los aforos realizados de las existencias de especies de consumo al incautarse el Ayuntamiento del impuesto en 4 de Febrero de 1886.	187.338	54
Idem del mismo, por atrasos de los impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial.	127.695	44
<b>Total.</b>	<b>432.282</b>	<b>28</b>

**RESUMEN.**

Importe de las obligaciones pendientes de pago.	1.125.143	71
Idem de los recursos á cubrirlos.	432.282	28
<b>Déficit por deudas vencidas que resultó el día 1.º de Enero anterior.</b>	<b>692.861</b>	<b>43</b>
El importe de las deudas aplazadas que hay que consignar para su pago en presupuestos sucesivos al del actual ejercicio de 1889-90, asiende á.	1.976.210	11
<b>El Ayuntamiento segun por menor expresa el correspondiente Inventario posee lo siguiente:</b>		
En fincas urbanas.	2.419.415	»

	Pesetas.	Cts.
En idem rústicas.	852.227	»
En derechos y otros valores en papel del Estado.	575.733	22
<b>Total.</b>	<b>3.847.375</b>	<b>22</b>

Tambien existen en cartera 601 láminas de 250 pesetas cada una de las emitidas en virtud de avenio con acreedores, las cuales ascienden en su totalidad á 150.250 »

El presente estado se publica en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en sesion del dia cinco del corriente mes. Santander 18 de Febrero de 1890.—El Alcalde, M. Martinez de Peñalver.

**DON NICOLÁS PARDO LOPEZ, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Soba.**

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual y que se expresan á continuación, el Ayuntamiento en la sesion del dia nueve del corriente ha acordado concederles el término de un mes para que lo verifiquen personalmente conforme dispone el art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

Número del alistamiento.	Nombres de los mozos que se citan.	Pueblo de su naturaleza.	Punto de residencia.
3	Guillermo Gomez y Martinez	San Martin	Méjico
10	Felipe Vielva y Gutierrez	Hazas	Buenos Aires
11	Cecilio Arturo Gutierrez y Ruiz	Idem	Méjico
12	Vicente Gutierrez y Fernandez	Aja	Cuba
15	Silverio Solana y Sainz	Fresnedo	Buenos Aires
22	Pedro Garcia y Cano	Rozas	Idem
24	Timoteo Ulpiano Martinez Abascal	Villar	Cuba
26	Francisco Estrada y Martinez	Idem	Idem
28	Lino Leandro Gomez y Ruiz	Idem	Idem
35	Juan Luis Garcia y Gomez	Regules	Idem
36	Luis Portilla y Vizcaya	Idem	Idem
38	Enrique Trueba y Gutierrez	La Revilla	Idem
39	Guillermo Gutierrez y Cuadra	Idem	Idem
40	José Antonio Gomez y Gomez	Herada	Idem
41	Nicolás Ortiz y Guillaron	San Juan	Idem
42	José Antonio Anavitarte y Negrete	Idem	Idem
43	José María Cano y Gutierrez	Ramales	Méjico
49	Adolfo Ranero y Martinez	Quintana	Idem

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta casa Consistorial el dia nueve de Marzo próximo á las nueve de su mañana, con objeto de ser clasificados y puedan alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se les instruirá expediente de prófugo con arreglo al art. 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, sufriendo las consecuencias que marca el 89 de citada ley.

Dado en Soba á 15 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Nicolás Pardo.—Por su mandado, Ramon Sainz de la Maza, Secretario.

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. TIMBRE DEL ESTADO.**

La Direccion general de Contribuciones indirectas en orden circular de 8 del actual, dirigida al Sr. Delegado de Hacienda, dá conocimiento de que de la Depositaria Pagaduría de la provincia de Toledo fueron sustraídos durante la noche del 20 al 21 de Enero próximo pasado los efectos timbrados que al final de esta circular se detallan.

Al participarle esta Administracion á los Sres. Alcaldes y subalternos de Hacienda por medio de este periódico oficial, la misma les encarece procedan inmediatamente á girar una visita de comprobacion á las expendedorías de sus demarcaciones, denunciando á los Tribunales de justicia á toda persona que tenga en su poder ó en documentos de fecha posterior al 21 de Enero último, alguno de los efectos sustraídos, y dando aviso á es-

ta oficina del resultado que ofrezca dicha comprobacion.

Santander 20 de Febrero de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Dionisio Leon

Relacion de los efectos sustraídos del almacen de la Depositaria Pagaduría de la provincia de Toledo.

**Timbres móviles de 1890**

Clases	Numeracion de los pliegos
1.ª	41
2.ª	43
3.ª	44
4.ª	52
5.ª	90
6.ª	132
7.ª	129 y 130
8.ª	84
9.ª	149
10.ª	1.862
11.ª	3.282 y 3.285 al 3.288
12.ª	5.595 al 5.612
Numeracion de los timbres	
	1.078 al 1.100
	1.051 al 1.075
	1.076 al 1.100
	1.276 al 1.300
	46.526 al 46.550

**Timbre especial móvil de 1890.**

De 50 céntimos	48
25	56
10	39.155 al 39.400

**Timbres de comunicaciones**

De 2 c's.	2.370 al 2.608
5	8.952 al 9.002
10	11.995 y 67 al 119.
15	111.885 y 86, 234.703 al 235.502
20	1.271 y 2.498 al 2.507
25	12.047, 12.059 y 21.377 al 21.389
30	3.907 al 3.922
40	2.117 y 4.675 al 4.684
50	2.795, 2.809 y 6.037 al 6.049
75	1.961 al 2.000
1 pst.	5.384 al 5.445
4	316, 577 y 578
10	103 y 188

**Anuncios oficiales.****Alcaldía de Santander.**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 12 del corriente, sacar á pública subasta la construcción del pavimento adoquinado, en sustitución del afirmado ordinario de la calle de Burgos, desde Becedo hasta la plaza de Numancia inclusive, aquella tendrá lugar transcurridos los treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y periódicos locales, á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial.

El presupuesto total de las obras asciende á la cantidad de 46.630 pesetas.

El expediente, con las condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en el negociado de Obras de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber depositado la cantidad de dos mil trescientas treinta y dos pesetas en la Depositaria de este Municipio, sujetándolas al siguiente modelo y quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura, anuncios etc.

Santander 20 de Febrero de 1890.—El Alcalde accidental, Ernesto R. Huidobro.

**Modelo de proposición.**

Don . . . , vecino de . . . , acepta el presupuesto y condiciones para el adoquinado de la calle de Burgos, y se compromete á su ejecución con la baja de (en letra) por ciento en precios.

(Fecha y firma)

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero último, y aprobados por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Nombrar Alcalde constitucional á don Mario Martínez de Peñalver y primer Teniente de Alcalde á don Ernesto Ruiz de Huidobro, 2.º á don Mauricio Huerta, 3.º á don Eduardo Dies-

tro, 4.º á don Modesto G. Agüero, 5.º á don Bonifacio Hernández, 6.º á don Melquiades Sollet, 7.º á don Daniel Auavirta y 8.º á don Tomás Ortiz de la Torre.

Nombrar dos Procuradores Síndicos, designado para estos cargos á don Santiago de la Escalera y á don José Zumelzu Aja.

Celebrar una sesión ordinaria por semana, señalando al efecto los miércoles, á las cinco de la tarde, hasta el 1.º de Mayo; y desde esta fecha al 1.º de Octubre, á las siete de la misma.

Designar el lunes 6 del corriente para la elección de las Juntas administrativas de los cuatro pueblos.

Fijar en cuatro el número de comisiones permanentes que abarquen los distintos ramos de la administración municipal, bajo las denominaciones de Hacienda, Obras, Policía y Beneficencia; y designar ocho vocales á cada una, cuya elección se verificó.

Fijar en el mismo número los vocales adscritos á la comisión de Presupuestos, que tiene el carácter de permanente, y en siete el de la comisión de Bazauche, cuyas elecciones tuvieron lugar.

Nombrar los vocales correspondientes para la representación del Ayuntamiento en la comisión de ejecución y Junta de Obras del puerto.

Proporcionar terna para el nombramiento por la superioridad de un vocal Concejal en la Junta provincial de Instrucción pública y nombrar el vocal correspondiente á la Junta local de 1.ª enseñanza.

Señalar el turno de Concejales para la inspección de plazas y matadero.

Admitir la dimisión presentada por el edilador santanderino don Francisco Hermosilla.

Autorizar á la Alcaldía para distribuir mil pesetas con el objeto de atender y socorrer á las familias jornaleras con enfermos y sin recursos.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior para su publicación.

Aprobar las actas de las elecciones de las Juntas administrativas de los pueblos de Cueto, Peña-castillo y San Román.

Autorizar á don Roque González Ganzo para el cierre de un terreno en el camino viejo de Miranda, á don Gumercindo Puente, á don Francisco Otermin y á don Ventura Arcante para abrir de pachos de carnes al público.

Prorrogar el arrendamiento de una sepultura en el cementerio de San Fernando á don Eustasio Sierra.

Designar nuevas manzanas para el enterramiento de adultos en el cementerio de Ciriego.

Conceder á la viuda de Bernabé Noriega, oficial de la limpieza, un sueldo equivalente á una mensualidad del sueldo que disfrutaba su marido.

Acoger en el hospital de San Rafael á la demente Gabina de Miguel.

Reformar el pavimento de la calle al Este de la plaza de Becedo.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el día 5 al 11 del corriente.

Sacar á concurso público la provisión de la plaza de Jefe de arbitrios municipales.

Autorizar á don Regino Ceballos para establecer un horno de pan detrás de unas casas de su propiedad en la calle de Cervantes.

Consignar en acta el sentimiento de la corporación por la enfermedad que ha afligido á S. M. el Rey y la satisfacción que ha experimentado al saber su alivio, cuyo acuerdo se hará llegar hasta las gradas del Trono en forma respetuosa.

Publicar las listas rectificadas de

electores para compromisarios de la de Senadores.

Declararse incompetente para resolver sobre las protestas formuladas en la elección de la Junta administrativa de Monte, y poner en posesión á la electa, según el acta.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el 29 de Diciembre al 4 del corriente.

Nombrar una comisión especial que se encargue de reformar la sección de arbitrios.

Autorizar á la Junta administrativa de Peña-Castillo para que lleve á efecto la reforma de sus caminos con prestaciones personales.

Negar la pensión solicitada por la viuda de don Diego Menendez, Jefe que fué de arbitrios, concediéndola por una sola vez un socorro igual al sueldo que disfrutaba su marido en un semestre.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración hasta el día 25 del corriente.

Permutar con D. Agustín Gutiérrez unas fajas de terreno en el prado de Viñas, para regularizar la vía pública.

Colocar un farol de patrón en la travesía de S. Simón y tres de gas en el barrio de Perines.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Tasar un terreno dejado para vía pública en la calle de Padilla por don Joaquín Gómez.

Hacer presente á la Empresa del ferrocarril del Norte no es posible formalizar la permuta de terrenos convenida como transacción de pleito hasta que lo apruebe la superioridad.

Santander 17 de Febrero de 1890.—V.º B.º—A. Martínez de Peñalver.—Sixto Valcázar, Secretario.

**Providencias judiciales.**

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio. Que el día ocho de Marzo próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.º Una casa en el pueblo de Sevilla, sitio de la Aldea de Arriba, señalada con el número veinte y dos de gobierno, asegurada de incendios en la compañía «El Fénix Español», cuida por su frente ó Saliente seis metros como igualmente por su trasera ó Poniente seis metros y por el Norte y Sur diez y ocho metros y medio; linda por su frente ó Saliente con su corral, por su derecha entrando ó Norte con casa de don Jacinto Ceballos, por su trasera ó Poniente con un callejón de desagüe, propio de don José San Millán y huerta de herederos de don Crispín Rivero y por su izquierda ó Sur con huerta del dicho don José San Millán, tasada en mil quinientas pesetas. . . . . 1500
- 2.º Una huerta cerrada

sobre sí, pegante á la casa anterior, con árboles frutales, sitio de la Aldea y huerta del Ruyo, término de Sovilla, cabida de diez carros ó sean diez y siete áreas noventa centiáreas; linda por el Saliente con carretera y tierra de herederos de don Toribio Rubio y Campo, por el Norte con la casa antes descrita y su corral, al Poniente con carretera pública y Sur tierra de Juan Linares, tasada en seiscientas pesetas. . . . . 600

3.º Un prado cerrado sobre sí en término de Sovilla, sitio de la huerta del Herrero, cabida de veinte y una áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Saliente y Sur con carreteras públicas, Norte más de herederos de Jacinto Linares y Poniente más de los de don Tomás Rivas, tasado en seiscientas sesenta pesetas. . . . . 660

Suma total . . . . . 2760

Cuyas fincas son de la propiedad de don Bernardino y doña Teresa Laguillo, vecinos por su orden de Rivero y Sovilla; y en atención á que no hubo licitadores en la primera subasta de ellos celebrada el veinte y siete de Enero último, se anuncia esta segunda con la rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación para con el producto que se obtenga hacer pago de cantidad de pesetas que adeudan á los herederos de doña Angela García Ortiz, vecina que fué de esta villa, y de las costas causadas en el juicio ejecutivo que se sigue á instancia de estos contra los primeros en reclamación de tal suma.

Se advierte que aludidas fincas se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la suma por que ahora se rematan, y que no se admitirá postura menor de las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.—Francisco Muñoz.—P. S. M., Manuel F. Rubin.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporación periódica se sirvan darle avisos si tienen derecho á recibir el de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.